



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Anvers, num. 13.



Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO. Rates range from 12 to 144 rs.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Hermenegildo Guitián, Gobernador de la provincia de Orense, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense á D. Francisco Javier Caamunio, que lo es de la de Huelva.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huylva á D. José de la Fuente Alcántara, ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huylva á D. José de la Fuente Alcántara, ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Vicente Lozana, que lo es de la de Castellón.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellón á D. Ramon Cuervo, cesante de igual cargo y ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Granada, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Torrecilla de Robles, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios en tiempo oportuno.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la pro-

vincia de Granada á D. Cayetano Bonafós, que lo es de la de Valencia.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Joaquín Peralta, Oficial del Ministerio de la Guerra y Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Camilo Alonso Valdespino, Gobernador de la provincia de Huesca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Juan Alonso y Colmenares.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro de Victoria y Alhumada, Gobernador de la provincia de Toledo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Pedro Celestino Argüelles, que lo es de la de Guadalajara.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Joaquín Sevilla, que lo es de la de Palencia.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Luciano Quiñones de Leon, que lo es de la de Soria.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. José Primo de Rivera, que lo es de la de las Islas Baleares.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la pro-

vincia de las Islas Baleares á D. José Fernandez Cueto, Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 31 de Julio último al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una instancia promovida desde Madrid por D. Ildefonso Martínez y Quiroga, agraciado con el empleo de Subteniente de la reserva sin antigüedad ni sueldo hasta cumplir la edad señalada por Ordenanza, en solicitud de que se le declare una y otro desde el día 3 de Mayo próximo pasado, permitiéndole permanecer al lado de su padre, á fin de poder concluir de prepararse para ingresar en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Enterada S. M., y con presencia de lo informado por V. E. en su oficio de 9 del actual, se ha servido autorizarle para que el interesado sea examinado en la Direccion general de su cargo ante la Junta de Jefes que al efecto se nombre, dando cuenta de su resultado á este Ministerio, con inclusion del acta correspondiente y certificado de aptitud física librado por facultativos castrenses, para acordar lo que proceda.

Al propio tiempo, y considerando S. M. que los empleos de Subtenientes de menor edad, no solo son el medio de eludir el cumplimiento de lo mandado por reglamento, sino que estando establecido por Real orden de 7 de Enero de 1854 que si llegase á ocurrir alguno de estos casos, no tenga valor ni efecto hasta que los agraciados cumplan 18 años, y sufran en los Colegios de las armas respectivas el examen de las materias que se exigen á los Cadetes de los mismos, tambien ha sido quebrantado poniéndolos en posesion de dichos empleos mucho antes de aquella edad, y aun prescindiendo de examen; y teniendo presente lo perjudicial que es la concesion de estas excepciones en una época en que las dos terceras partes de los aspirantes á ingreso en el Colegio de Infantería se ven privados de poder seguir la carrera por los medios establecidos, se ha servido resolver que los que en su sucesivo obtengan empleo de Subteniente de infantería ó Alférez de caballería graciosamente y sin las condiciones orgánicas, no puedan entrar en posesion del mismo sino llenando las literales prescripciones de la mencionada Real orden de 7 de Enero de 1854, y haciendo despues el servicio que les corresponda; puesto que si tienen facultades para presentarse á examen de ingreso en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército ó Academia de Ingenieros, pueden recurrir en los periodos de convocatoria, sin que hayan de extenderse los beneficios que se le concedan hasta el extremo de que se les otorgue empleo, sueldo y años de servicio sin prestarlos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1860.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Número 21.—Circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º El uniforme de gala de los Ayudantes de Campo se compondrá de levita de paño azul turquí, cuello y bocamangas del mismo color, faldones hasta un decímetro por encima de la rodilla, botones dorados con el escudo de las armas Reales, nuevo delante en una sola fila, y cuatro detrás en los extremos de las carteras que marcan los bolsillos; adornos de cordón de oro en el cuello y pecho, formado lazos, cuyo número variará segun la categoría de los Generales á cuyas órdenes se hallen los Ayudantes; pantalón de paño de color grance con franja de galon ancho de oro del llamado de flor de lis; sombrero apuntado, de fieltro negro guarnecido de galon estrecho de oro; carrilleras de cadenilla dorada; llorón de plumas, blanco para los Ayudantes de Capitan General, rojo para los de Teniente General, y verde oscuro para los de Mariscal de Campo; cordones de oro pendientes del hombro derecho, los cuales deberán tener sobre el cabete tres pasadores dorados, dos ó uno, segun sean los Ayudantes de Capitan General, Teniente General ó Mariscal de Campo; espolines dorados; sable de empuñadura dorada y vaina de hierro; cinturón y tirantes de galon de oro; chapa dorada con el escudo de las armas Reales, pudiendo usar en los actos á pie espada de ceñir con tahali de cordón de oro.

2.º El uniforme de diario se diferenciará del de gala en que los adornos de cordón de oro se llevarán solo en el cuello de la levita, usándose el pantalón grance sin franja de oro, el sombrero sin llorón, de charol negro liso el cinturón y tirantes del sable de montar, y de paño azul turquí el tahali de la espada de ceñir. Para el servicio de campaña y marchas se

llevará kapis-ros con las divisas de los empleos en la parte inferior, y encima del pantalón polaina alta de cuero negro.

3.º Los Ayudantes de órdenes de los Brigadieres vestirán el mismo uniforme que los de los Mariscales de Campo, con la diferencia de ser de plata todo lo que los otros llevan de oro, y de no usar llorón en el sombrero.

4.º Los adornos de la levita se arreglarán á los adjuntos diseños, siendo el sable, espada y montura iguales á los que se usan actualmente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de Agosto de 1860.

O'DONNELL.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Habiéndose incurrido inadvertidamente en una equivocacion de copia al insertar en la Gaceta de ayer el anuncio de la subasta de concesion del ferrocarril de Palencia á Leon, se publica de nuevo con la rectificacion correspondiente.

Obras públicas.—Ferrocarril de Palencia á Leon.

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de 16 de Junio y 7 de Agosto de 1860, por la primera de las cuales se fijó, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, la interpretacion que debe darse á la ley de 5 de Junio de 1859 respecto de la subvencion asignada al ferrocarril de Palencia á la Coruña; y por la segunda se determinó el trazado de la seccion de dicho camino, comprendida entre Palencia y Leon, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado declarar aceptada la proposicion hecha y garantida con el correspondiente depósito por D. Juan Florez para optar á la concesion del ferrocarril de Palencia á Leon, y disponer que se anuncie desde luego la subasta para su adjudicacion, sirviendo de tipo la proposicion referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 18 de Agosto de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Subasta para la concesion del ferrocarril de Palencia á Leon.

En virtud de lo prevenido por Real orden de esta fecha, la Direccion general ha señalado el día 21 de Noviembre de 1860, y la hora de la una de su tarde para efectuar en el Ministerio de Fomento (donde desde hoy se hallará de manifiesto el correspondiente proyecto) la subasta de concesion del ferrocarril de Palencia á Leon, cuya longitud es de 120 kilómetros 719 metros.

La subasta se celebrará con sujecion á lo prescrito por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion para su cumplimiento de 18 de Marzo del mismo año; debiendo por consiguiente presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, y acompañada cada una del documento que acredite haberse consignado en garantia de ella 562.697 reales en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les esté asignado por las disposiciones vigentes, y los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior inmediato al de la subasta.

Siendo la longitud de esta linea de 120 kilómetros 719 metros, y teniendo asignada una subvencion de 231.161 reales 67 céntimos por kilómetro, la licitacion versará sobre la reduccion del subsidio total asignado, que asciende á 28.303.678 rs. 51 céntimos por todo el camino, para el cual únicamente se admitirán proposiciones y no para ninguna parte ó porcion de él. Debiendo servir de base para la subasta la proposicion presentada y garantida con el correspondiente depósito por D. Juan Florez de tomar la concesion con los 28.303.678 rs. 51 céntimos de subvencion asignada á esta linea, no se admitirá ninguna otra proposicion que no mejore por lo menos en 40.000 reales la de Florez. Si con arreglo á esto resultasen luego una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa, se procederá en el acto del remate, y solamente entre sus autores, á nueva licitacion abierta en la forma prescrita en la instruccion citada, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 2.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 1.000 rs. cada puja.

Madrid 18 de Agosto de 1860.—El Director general, José Francisco de Vía.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de..., y de las leyes y disposiciones que expresan los requisitos exigidos para la adjudicacion en pública subasta del ferrocarril de Palencia á Leon, de 120 kilómetros 719 metros de longitud, subvencionado con 28.303.678 rs. 51 céntimos, se obliga á tomar á su cargo dicha concesion con estricta sujecion á las condiciones y demás disposiciones referidas, dándole el Estado como subvencion por todo el camino la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, reduciendo por lo menos en 40.000 rs. lisa y llanamente el tipo de la subvencion fijada en este anuncio, ó sea la proposicion del Sr. Florez.)

LEYES Y DISPOSICIONES RELATIVAS Á LA CONCESION DE ESTE FERROCARRIL.

Real orden de 27 de Marzo de 1858.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.) con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos sobre el proyecto del ferrocarril de San Isidro de Dueñas á la Coruña, presentado por D. Juan Martínez Picavia, se ha dignado aprobarlo en todas sus partes, y disponer que, en atencion á que el ferrocarril ya concedido de San Isidro de Dueñas á Alar sigue la misma direccion que este entre San Isidro y Palencia, arranque de esta ciudad el de Galicia desde el punto que se fijó, denominándose en consecuencia Ferrocarril de Palencia á la Coruña, y haciéndose en el presupuesto general la reduccion de la parte de él correspondiente al trozo de San Isidro á Palencia, excepto en lo relativo al material móvil, que será el calculado. Asimismo se ha dignado resolver S. M. se manifieste al interesado ó Ingenieros autores del proyecto que el trabajo ejecutado es de los más completos, y digno de la honrosa calificacion que mereció de la Junta consultiva. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 27 de Marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ley de 21 de Abril de 1859.

Artículo 1.º El Gobierno adjudicará en subasta pública, y con sujecion á la ley general de ferrocarriles, la linea de primer orden que empalmado en Palencia con la de San Isidro de Dueñas á Alar pase por Leon, entre en Galicia por el puente de Domingo Florez, y en Monforte, ó donde los estudios lo aconsejen, se bifurque para terminar en los puentes de la Coruña y Vigo.

Se considerará como parte de esta linea la que arrancando de ella vaya á terminar en el puerto de Asturias, cuya preferencia determinen los estudios posteriores, y la que partiendo de Medina del Campo y pasando por la Nava del Rey y Toro termine en la ciudad de Zamora.

Art. 2.º La concesion de este ferrocarril consistirá en el aprovechamiento de los productos de su explotacion por espacio de 99 años, con arreglo á la tarifa máxima que se acompañe, y con sujecion á lo prescrito en el artículo 35 de la ley general de ferrocarriles.

Art. 3.º La parte de la linea comprendida entre Palencia y la Coruña se dividirá en las secciones siguientes:

- Primera. De Palencia á Leon. Segunda. De Leon á Ponferrada. Tercera. De Ponferrada á Quiroga. Cuarta. De Quiroga á Lugo. Quinta. De Lugo á la Coruña. Art. 4.º Se procederá desde luego á publicar la subasta del camino para la adjudicacion de las secciones primera, segunda, tercera y quinta de los estudios ya aprobados, quedando la cuarta para cuando concluidos los de la linea de Vigo, se saquen á subasta sus secciones. Art. 5.º El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para que en el término de un año se forme el proyecto de la parte comprendida entre el punto de bifurcacion y Vigo. Aprobado que sea este proyecto, se anunciará la subasta para la adjudicacion de la linea con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley general de ferrocarriles, dividiéndola en las secciones que aparezcan más convenientes. En iguales términos se verificará el anuncio de la subasta para las lineas de Asturias y Zamora, cuyos estudios han de quedar terminados en la misma época. Art. 6.º El Estado auxiliará la construccion de la parte comprendida entre Palencia y la Coruña con una subvencion directa y en metálico, que se aplicará á las diversas secciones en la forma siguiente: Primera seccion... 180.000 rs. por kilómetro. Segunda seccion... 337.000 Tercera seccion... 401.000 Cuarta seccion... 410.000 Quinta seccion... 360.000

Art. 7.º El Gobierno determinará la subvencion con que el Estado deba tambien auxiliar la construccion de estas lineas de Vigo, Asturias y Zamora tan pronto como estén terminados los respectivos estudios, teniendo en cuenta su presupuesto, los productos probables de la explotacion y el interés de los capitales invertidos, que deberá ser igual al que sirvió de base para determinar la subvencion asignada en el artículo anterior á cada una de las secciones en la linea de la Coruña.

Art. 8.º Todas las subastas se verificarán conforme á lo dispuesto en la ley general de ferrocarriles de 3 de Junio de 1855 y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos, y girarán sobre rebaja en el importe de la subvencion total designada para cada una de las secciones.

Art. 9.º Para el abono de la subvencion se dividirá cada seccion en el número de trozos que aparezcan convenientes; y hecho esto, se distribuirá en tres partes iguales: la primera se abonará terminada la planificacion de cada trozo; la segunda despues de sentada la via, y la tercera al entregarse al tráfico.

Art. 10. La subvencion total será satisfecha directamente por el Estado, á quien reintegrarán la tercera parte de su importe las provincias que la linea atraviese. Este reintegro se verificará por anualidades, incluyendo cada provincia, como gasto obligatorio en su presupuesto anual, lo que corresponda por la cantidad que al Gobierno haya tenido que abonar en el anterior, atendida la forma de pago que se adopte.

Art. 11. Los cupos de este reintegro entre las provincias se fijarán en proporcion de la subvencion que haya de abonarse por la longitud de la linea comprendida en cada provincia, y de su riqueza media por legua cuadrada, apreciada por los cupos de las contribuciones territorial, industrial y de consumo.

Art. 12. Para cubrir la cuota que corresponda á cada provincia las Diputaciones provinciales harán el reparto entre los pueblos más directamente interesados, en proporcion de su riqueza, por los cupos de las mismas contribuciones.

Art. 13. El Gobierno publicará los pliegos de condiciones para el otorgamiento de la concesion, estableciendo los plazos en que deba terminarse la construccion de cada una de las secciones, y el progreso sucesivo que las obras han de tener cada una.

Ley de 5 de Junio de 1859.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado la siguiente ley, modificando el art. 6.º de la de 21 de Abril de 1859 sobre concesion de los ferrocarriles de Palencia á la Coruña y otros.

Artículo único. El Estado auxiliará la construccion de estas lineas con una subvencion directa y en metálico, ó su equivalente en obligaciones de ferrocarriles, proporcional al presupuesto de ellas en la misma razon que tiene con el suyo respectivo la concedida para la linea de Ciudad-Real á Badajoz por la ley de 27 de Abril de 1859. Por lo tanto mandamos &c.

Dado en Aranjuez á 5 de Junio de 1859.—Es copia. Real orden de 3 de Noviembre de 1858.

Ilmo. Sr.: Debiendo anunciarse por secciones, con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º de la ley de 21 de Abril último, la subasta de concesion del ferrocarril de Palencia á la Coruña; y no pudiendo por consiguiente utilizarse los grandes talleres de construccion y reparaciones proyectados en Leon para el servicio de toda la linea, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se rebaje del presupuesto total de la primera seccion, en que figura la cantidad de 1.100.000 rs. á que asciende su importe, hecha deduccion de lo que se invertirá en el establecimiento del que habrá de reemplazarse en dicha seccion para las pequeñas reparaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares para la concesion del ferrocarril de Palencia á Leon. 1.º La empresa se obliga á ejecutar por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el completo establecimiento de un ferrocarril que partiendo de Palencia vaya hasta Leon. 2.º Esto caminando arrancará del de San Isidro de Dueñas á Alar, en Palencia, y se dirigirá por Grijota, Paredes de Vala, Villalumbroso, Mazuecos, Villada, Sahagun, Codornillos, el Burgo, Reliegos, Mansilla, Palanquinos y Torneros á Leon. 3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Reales órdenes de 27 de Marzo y 3 de Noviembre de 1858. Este proyecto podrá, sin embargo, modificarse con aprobacion del Gobierno.

Tarifa de precios máximos de peaje y transporte para el ferrocarril de Palencia a Leon.

Table with columns: PREGIOS, De peaje, De transporte, TOTAL. Sub-sections: POR CABEZA Y KILOMETRO, VIAJEROS, GANADOS, POR TONELADA Y KILOMETRO, PESCADO, MERCADERIAS, OMETOS DIVERSOS, POR PIEZA Y KILOMETRO.

Disposiciones generales que se han de observar en la percepción de los derechos de esta tarifa. 1. La percepción será por kilómetros... 2. La tonelada es de 1.000 kilogramos... 3. Las mercaderías que a petición de los que las remanen...

RELACION del material y efectos que podrán importarse de extranjero para la construcción y establecimiento del ferrocarril de Palencia a Leon, con opción a la exención de derechos que prescribe el artículo 20 de la ley general de ferrocarriles.

Table with columns: NUMERO, EFECTOS, PESO TOTAL, VALOR de la unidad, TOTAL. Sub-sections: MATERIAL PARA REPLANTEOS, ESTUDIOS & C., MATERIAL AUXILIAR PARA LAS CONSTRUCCIONES.

Table with columns: NUMERO, EFECTOS, PESO TOTAL, VALOR de la unidad, TOTAL. Sub-sections: MATERIAL PARA PUENTES, ESTACIONES Y CASILLAS, MATERIAL PARA LA VIA Y TALLERES.

Table with columns: NUMERO, EFECTOS, PESO TOTAL, VALOR de la unidad, TOTAL. Sub-sections: MATERIAL MOVIL, RESUMEN.

Table with columns: NUMERO, EFECTOS, PESO TOTAL, VALOR de la unidad, TOTAL. Sub-sections: MATERIAL MOVIL, RESUMEN.

Madrid 3 de Noviembre de 1858.—Aprobado por S. M.—Corvera.—Es copia.—El Director general, José Francisco de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Setiembre próximo...

ciales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

especial minera de la sociedad La Estrella del Norte, formada para beneficiar la mina de sulfato de sosa denominada Santa Eulalia, sita en el término municipal de Ciempozuelos de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 16 de Agosto de 1860.—El Administrador, Esteban Moreno Lopez.

Madrid 18 de Agosto de 1860.—El Conservador del Teatro Real, Andrés Coello.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO demostrativo de las cantidades a que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que tenian en fin de Marzo de 1860; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el primer trimestre de este año, y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos.

CAPITULO XXXIV.

Table with columns for Provincias, Articulo 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, and Total General. Rows list provinces like Tesorería Central, Alava, Alicante, etc., with individual and haberes amounts.

ALTAS OCURRIDAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1860.

Table showing high occurrences (ALTAS) with columns for category, individuals, and haberes. Categories include 'Por nuevas declaraciones', 'Por rehabilitaciones', etc.

BAJAS OCURRIDAS EN EL MISMO.

Table showing low occurrences (BAJAS) with columns for category, individuals, and haberes. Categories include 'Por colocaciones', 'Por fallecimientos', etc.

RESUMENES.

Summary table (RESUMENES) comparing monthly amounts for December 1859 and the first quarter of 1860, including differences.

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

Summary table (RESUMEN DEL TOTAL) showing totals for individuals and haberes, categorized by month and difference.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Agosto de 1860.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN EFECTOS and CARGAS ESPIRITUALES Y TEMPORALES.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Details financial movements and balances for the week.

Madrid 15 de Agosto de 1860.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, P. S., José O'Donnell.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Peñalba, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 3.000 rs. vn. anuales pagados del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Hállándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Piedrahíta de Castro, dada con el sueldo anual de 1.400 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la suficiente aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concuerden las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Saugo con la dotacion de 2.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirijirán las solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio.

Alcaldía constitucional de Turleque.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Turleque acordó en 1.º del actual la vacante de su Secretaría por renuncia del que la obtenia, la cual se halla dotada anualmente con 4.000 rs., para que en el término de un mes, contado desde su insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dirijan los aspirantes sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de Los Hinojosos.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 4.000 reales anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que se hallen adormados de los requisitos marcados por la ley dirijirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for temperature and wind direction.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo y de la mar. Includes data for 7 de la mañana.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists various locations and their weather conditions.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.913 fanegas de trigo.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 44 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 22 á 24 rs. fanega. Idem añeja, de 24 á 25 1/2 rs. id. Algarroba, á 28 rs. id.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido. Hago saber á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Benito Brando, excastrado, vecino que fué de esta ciudad, que en el término de 20 dias, á contar desde que se anuncia en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á exponer el que les asistiese, pues pasado sin haberlo los parará el perjuicio que haya lugar.

D. Joaquín Marquez y Guerau, Abogado, Juez de paz y Regente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado por indisposicion del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Signes y Almela, hijo de Vicente y Bernarda, natural de Alcora, vecino de Ruzafa, soltero, p. con de abuelos, de 45 años de edad, para que dentro de nueve dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á oír cierta notificación dimanante de la causa que contra el mismo y otro estoy sustanciando por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo se le señalarán en su rebeldia los estrados del Tribunal, con quienes se entenderá dicha notificación y demás diligencias que se requirieran, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 17 de Agosto de 1860.—Joaquín Marquez y Guerau.—Por mandado de S. S., Manuel Cubell. 4187

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del Mediodía de las afueras de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Cancio, que ha estado sirviendo en una panadería de la calle de la Cruz, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, situado en las afueras de la puerta de Atocha, á prestar declaración y responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que por la Escribanía de D. Manuel Alvarez se le sigue por lesiones á Celestina Mendoza; bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará dicha causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Jacinto Zapatero, se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Doña Ramona Espitarte, natural de Durango, provincia de Bilbao, soltera, de 57 años, que falleció abintestado en esta corte el día 8 de Julio último, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fijacion del último edicto, se presenten en dicho Juzgado á deducirlo con los títulos justificativos.

Madrid 10 de Agosto de 1860.—Jacinto Zapatero. 4185

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los periódicos de Paris describen los festejos con que aquella capital solemnizara los dias del Emperador Napoleon. El diario oficial, refiriéndose al gran banquete que la Municipalidad de Paris celebró segun costumbre en aquel dia, inserta el siguiente brindis pronunciado por el Prefecto del Sena: «Señores: En nombre del cuerpo municipal de Paris tengo el honor de brindar por S. M. el Emperador.

La Municipalidad de Paris se ha engrandecido como la ciudad misma para hacer frente á las obligaciones tan numerosas y considerables que resultan de la reciente extension dada á los limites de su jurisdiccion; robustecida con el ingreso de nuevos individuos que en el seno de ella representan las poblaciones trabajadoras de la nueva demarcacion; fiel siempre á la causa imperial, ha visto tambien acrecentarse, dignos así, su adhesion tan profunda como respetuosa á la persona del Emperador; la entera confianza en la direccion patriótica dada por

S. M. á los negocios del pais, y su perseverante resolucion de secundar con arreglo á sus facultades en la esfera de su actividad las conquistas pacíficas, á las cuales Francia presenta todavia vasto campo, y que como sabemos, son bastantes para satisfacer la ambicion de Napoleon III.

A pesar de los grandes acontecimientos de los últimos años; á pesar de la expedicion de Crimea, que ha hecho brillar en nuestras armas su antiguo renombre; á pesar de la admirable campaña de Italia, en la cual se ha mostrado el Emperador digno sucesor de una espada victoriosa; ni un momento desconfiamos del programa del Imperio, y hemos continuado entusiasmados durante la guerra las obras de la paz.

Hoy que, gracias al Emperador, el nombre de la Francia aparece en todas partes poderoso y respetado, podemos, señores, abandonar tímidos recelos porque en algunos puntos del horizonte se acentúan lejanas nubes.

No hemos olvidado que el destino, la vida peculiar de nuestra patria es la accion incesante, que la condicion de su grandeza es una lucha inagotable por medio de la diplomacia ó de las armas en favor de la causa de la justicia y de la civilizacion, y que su honra se cifra en la proteccion desinteresada de los débiles y de los oprimidos. En ella la inmovilidad sistemática produce el aislamiento, y el exclusivo desarrollo de los intereses materiales conduce no menos fatalmente á la decadencia por una pendiente insensible, pero inevitable. No necesitaríamos remontarnos á lejanas épocas de la historia para buscar tan tristes pruebas!

Así, señores, abrigando en nuestros corazones completo reconocimiento por el pasado, seguridad por el presente y esperanza para el porvenir, debemos en esta solemnidad ofrecer el homenaje de nuestra adhesion al Soberano, cuya política exterior, arrogante y generosa, es eminentemente francesa, y que resuelve en el interior por su potente iniciativa, así las cuestiones más insignificantes, como los más áridos problemas de la economía pública; cuya gloria, en vez de ser envidiada por los hombres de Estado de otras naciones, debe ser imitada por ellos para el engrandecimiento de sus naciones, la felicidad de sus conciudadanos y el bienestar de la humanidad. ¡Viva el Emperador!

Señores: A S. M. la Emperatriz y á S. A. el Principe Imperial, que no debemos separar nunca del Emperador en la manifestacion de nuestros sentimientos de respeto, cariño y adhesion. ¡Viva la Emperatriz! ¡Viva el Principe Imperial!

A estas palabras, interrumpidas varias veces por vivas muestras de aprobacion, siguieron repetidas aclamaciones. Existe aún grande efervescencia en varios puntos del imperio turco. Buques ingleses se dirigen á establecer cruceros en el archipiélago. En Buyukdere, cerca de Constantinopla, se ha descubierto una conspiracion que tenia por objeto saquear las Embajadas. Con tal motivo se han verificado numerosas prisiones y se ha cogido un depósito de armas.

Fuad-baja ha enviado de Beyruth á Constantino-ple á Kurchid-baja. Pero M. Lavalette y los demás Embajadores han protestado enérgicamente y conseguido que volviera á Siria para ser allí juzgado como Ahmet en Damasco.

Escriben de Viena el 9 al Monitor de Wurtemberg que carece de exactitud cuanto se diga acerca de grandes armamentos por parte de Austria; Potencia que se halla muy lejos de emprender una guerra ofensiva, si bien está resuelta á defender enérgicamente sus posesiones: con tal objeto se arman y provisionan de nuevo las fortalezas de Mantua, Verona y Peschiera. En la última se construyen tres fuertes que defienden completamente dicha plaza por la parte de tierra, y por la del lago se halla defendida por la escuadrilla de lanchas cañoneras que se aumenta diariamente. Hé aqui los únicos armamentos de Austria.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 14 de Agosto.—Interior, 47 7/8.—Diferida, 39 3/8. Amsterdam 13 de Agosto.—Interior, 47 7/16.—Diferida, 39 3/4. Frankfurt 13 de Agosto.—Interior, 47 1/4.—Diferida, 35 1/8. Londres 13 de Agosto.—Interior, 47 7/8.

INTERIOR.

MADRID.—Anteanoche se celebró en San Sebastián el funeral del Ilmo. Sr. D. José María García Ontiveros, Consejero Real en el de Agricultura, Industria y Comercio, y Oficial del Ministerio de Fomento. La concurrencia fué numerosa, y el catafalco de primera clase.

Acaba de repartirse la entrega 33 de la Historia del Escorial, que con extraordinario lujo publica en castellano y en francés el Sr. Dando, y es notable por su contenido histórico. Acompañan á esta entrega los dibujos de los cuadros de la célebre medalla de Felipe II, una vista del Escorial tomada desde los altillos, retratos del Marqués de Dénia y de Jerónimo Gasol y dos bonitos adornos iluminados. Las dos estampas grandes tiradas aparte representan el escudo de armas de Madrid, y el magnífico candelabro que se usa en el Escorial en las honras de las personas Reales.

Estado sanitario.—Revuelto, ventoso, anubarrado y lluvioso ha sido el temporal que ha reinado en estos últimos siete dias: tan lejos de sentirse los calores caniculares, apenas se advierte que estamos atravesando el tiempo más rigoroso del estío. Así es que el termómetro ha pasado de 20 el barómetro á las 36 pulgadas y de 2 á 4 líneas, y los vientos muy variables soplaron de casi todos los cuadrantes: sin embargo, los más comunes lo fueron del Oeste, del Sud-Oeste y del Oeste-Sud-Oeste.

Las enfermedades escasas y poco graves, si exceptuamos algunas calenturas gástricas que terminaron en atáxicas ó en tifoides: hubo tambien algunas pleuresias, pneumonias, congestiones cerebrales y hepáticas. Con todo, las dolencias más comunes han sido las intermitentes de varios tipos, los dolores reumáticos y nerviosos, y las diarreas catarrales y biliosas, que aunque nada graves, todavia no han desaparecido del todo. Las defunciones siguen siendo escasas. (Siglo médico)

ALICANTE 18 de Agosto.—Como lo habíamos indicado, la fiesta de Elche ha sido espléndida este año. La poblacion estaba llena de forasteros como nunca, y la más perfecta cordialidad ha reinado entre propios y extraños, sin que se haya de lamentar ni el más ligero asomo de desorden ni de disgustos personales. El Sr. Gobernador de la provincia, que como lo anunciamos, ha asistido á la festividad con el Sr. Obispo de la diócesis y otras personas respetables y de distincion, fué obsequiado con una serenata y festejado de mil maneras con la característica hospitalidad de los vecinos de Elche. Al Prelado se le regaló, segun se dice, un ramillete de dulce de proporciones colosales. (El Comercio)

VALENCIA 18 de Agosto.—Colocada ya en su mayor parte la via del ferro-carril del muelle á las canteras del Puig, la sociedad de Crédito valenciano, constructora de las obras del puerto, ha hecho ya la prueba de las locomotoras destinadas á la conduccion de piedra, y las cuales han sido montadas en un breve espacio de tiempo en los talleres de la empresa. Las obras preparatorias continúan con actividad, y dentro de un corto plazo tendremos el gusto de anunciar á los valencianos la llegada á las obras del primer tren conductor de piedra. (Diario mercantil)

IDEEM.—Idem.—Así que llegó á esta capital la embajada marroquí, Hacho Adheraman el Scharfy mandó á la fábrica de sederia y tisús de D. Juan Miguel de San Vicente á pedir muestras de telas. Se le llevó el magnífico libro muestrario que tiene la fábrica para este objeto, y el Embajador pidió desde luego 400 varas de damasco carmesí y un considerable surtido de tisús de muestras variadas.

Al hacer estos pedidos el Embajador manifestó al señor San Vicente, por conducto de su encargado, que deseaba quedar en relaciones con la casa para surtirse de ella en lo sucesivo.

Al visitar anteaer el magnífico hospital de Valencia los Embajadores marroquíes ofrecieron enviar una limosna al piadoso establecimiento. Todas las tardes se proporciona á los Embajadores marroquíes un carnero vivo que matan en la mañana del día siguiente con curiosas ceremonias. El Santon deguella el animal, y después otros mores le cortan las cuatro extremidades y le abren el vientre: el Santon se senta y pronuncia ciertas palabras, le arranca las entrañas y las arroja al fuego. El carnero se distribuye entónces en trozos, y se entrega á los cocineros.

Los platos que se sirven á la mesa se presentan al Santon; y si este lo tiene á bien, circulan entre los procs que le acompañan en la comida: en otras ocasiones el plato se retira tal como ha llegado.

Esta tarde, después de la gran parada que tendrá lugar el paseo de la Alameda, los Embajadores marroquíes serán obsequiados por el Ayuntamiento, como ya tenemos anunciado, con un espléndido refresco té, que será servido en el jardín del Itéal. Con este motivo el jardín estará iluminado con 400 vasos de colores, y una banda de música situada en el-Casino amenizará este acto.

La funcion celebrada ayer tarde en la plaza de toros para obsequiar á los Embajadores marroquíes fué tan brillante y estuvo tan favorecida del público como esperábamos. Desde muy temprano el magnífico circo fué llenándose de un número publico que se agitaba impaciente, en tanto que una música militar tocaba piezas escogidas. A cosa de las siete se presentaron en el palco de la Presidencia los Embajadores con toda su comitiva, acompañados de las Autoridades civiles y militares, y á poco, al comenzar las primeras sombras de la noche, se disparó el castillo de fuegos artificiales, preparado en muy corto espacio de tiempo.

Sobre un ángulo del tendido de la plaza se levantaba una poblacion, bañada por el mar, donde flotaban algunos buques, y sobre ella se veia un pórtico coronado por la cifra de nuestra Soberana: en la plaza se hallaba colocado el resto del castillo. Los fuegos fueron brillantes; y los vivos colores de las luces, las combinaciones que formaban y los vistosos juegos de las diversas partes del castillo, agradaron mucho á la concurrencia, que aplaudió repetidas veces al hábil pirolécrico valenciano Llorens, alias Ponent.

Successivamente se fueron quemando las piezas colocadas en la plaza, las que formaban vistosos juegos sobre la poblacion y los truenos que imitaban el cañoneo de las naves: el aire se pobló de luces de todos colores, y por último se iluminó completamente el pórtico, en cuyo centro se ostentaba la estatua de la paz. A las ocho terminaba la funcion, una de las mejores que la presencia del público valenciano.

Los Embajadores se retiraron sumamente complacidos del vistoso espectáculo con que los ha obsequiado la ciudad de Valencia. (Idem.)

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DEL DIA.—San Bernardo, Abad y fundador. Cuarenta horas en el primer monasterio de Salesas, donde se dirá la misa conventual á la hora acostumbrada y por la tarde se cantarán vísperas de Santa Juana Francisca. Frenet, y luego reserva.

Tambien habrá vísperas de la Santa en el otro monasterio de la misma orden. En la iglesia de religiosos del Santísimo Sacramento se celebra solemne funcion á San Bernardo con misa mayor á las diez, manifiesto y panegirico que dirá Don Juan Fernandez, y por la tarde completas, Santo Dios, Gredes y reserva.

Tambien se festeja al Santo Doctor en las Calatravas, pronunciando su elogio D. Pedro Quiroz. Continúa la novena de Nuestra Señora de Atocha en su iglesia, predicando D. Juan García Rodriguez; la de la Virgen del Tránsito en San Cayetano, siendo orador Don Gregorio Montes, y la de María Santísima del Olvido, en San Francisco, pronunciando la plática D. José Losada.

Prosigue la novena de San José Calasanz en el Colegio de San Fernando, y será orador el Sr. D. Francisco Berrocal.

Y en los Italianos, Oratorios, Monserrat y bóveda de San Gines habrá ejercicios por la noche.

Se reza de San Bernardo, Abad, con rito doble y color blanco, haciéndose conmemoracion de la octava de la Ascension.

VISTA DE LA CORTE DE MARIA.—Nuestra Señora de Guadalupe en San Millán privilegiada, ó la de la Concepcion y Correa en Santo Tomas.

BOLETIN DE TEATROS.

Leemos en El Comercio, periódico que se publica en Cádiz, correspondiente al dia 17, lo que sigue: «Añoche se representó en el teatro principal la comedia de D. Alarcón con su paraja. Aunque no acostumbramos hablar aisladamente de las representaciones, no podemos dejar de hacerle en vista de su mérito y de su brillante ejecucion, que fué inmejorable, sobre todo por parte de la señorita Berrobiano y de los dos Sres. Romeo. El público aplaudió frenéticamente haciendo salir á los actores al concluir el segundo acto, y por dos veces al final. Muchos de los concurrentes habituales al teatro se han acercado anoche mismo á nuestra redaccion para que supliquesmos á la empresa que la vuelva á poner en escena el domingo próximo.»

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arriendan en pública subasta los derechos de paso por los puentes de Santa María y San Agustín de la villa de Alcora, pertenecientes al Real Patrimonio, cuyo doble remate, que se efectuará con separacion de cada puente, tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las dos de la tarde, en la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio y en la Bailia de Valencia, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 7 de Agosto de 1860.—El Secretario, Buena ventura Carlos Aribau. —2

Se arriendan en pública subasta los aprovechamientos de los pastos de los quintos primero y segundo de Castillejo, pertenecientes al Real hereditamiento de Aranjuez, por tiempo de cuatro años, á contar desde el día 1.º de Octubre del corriente hasta el 30 de Setiembre de 1861. Los remates por puja á la llana tendrán lugar por su orden número y simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administracion patrimonial de aquel Real Sitio el dia 31 del corriente Agosto á las dos y media de la tarde, y en ámbos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion. Madrid 17 de Agosto de 1860.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau. 4171—4

MUSEO UNIVERSAL.—SE HA REPARTIDO EL NUMERO 33 de esta publicacion, que contiene el artículo y grabados siguientes: Artículos.—Revista de la semana, por D. N. Fernandez Cuesta.—Freno Castellvi, por D. Constantino Saenz.—Crítica literaria, por D. M. Fernandez y Gonzalez.—San Paula de Sevilla, por D. J. de Dios de la Rada y Delgado.—Una historia... como hay muchas, por D. M. Oseario y Bernard. Grabados.—Letra antigua.—Castellvi, máquina guada-freno inventado por el Sr. Castellvi.—Portada de Santa Paula, en Sevilla.—Cuadro de mamás en un bail madrileño.

ESPECTÁCULOS.

CINCO DE PATRICK (calle de Recoletos).—A las ocho media de la noche.—Corrida de toros, escena cómica por los clowns.—Caballería improvisada.